BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina

Buenos Aires, lunes 10 de marzo de 1975

NUMERO
23.112
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830
de 10 a 17

$ 1,50

SUMARIO

Sumario Numérico:

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.—) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.—) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.—).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.—).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción nueve pesos ($ 9.—).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Separatas: tres pesos ($ 3.—) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.—).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional de Azúcar.

Director Nacional.

DECRETO
Nº 312
Bs. As., 17|2|75.

VISTO la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio Nº 1.292 del 15 de noviembre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se establece que el agente categoría 21 de la mencionada Secretaría de Estado D. Héctor Alfredo Villar se haga cargo de la Dirección Nacional de Azúcar, hasta tanto se designe al titular.

Que se hace necesario ratificar la aludida Resolución, atento a que la asignación de funciones a nivel de dirección o equivalente es facultad privativa del Poder Ejecutivo.

Que en el desempeño de sus funciones el señor Villar ha demostrado que reúne los requisitos de idoneidad exigidos para ser designado titular de la citada Dirección Nacional.

Por ello, atento a lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la Ley 20.202 y a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Ratifícase la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio Nº 1.292|74, cuya copia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Desígnase en la Secretaría de Estado de Comercio, en el cargo de Director Nacional de Azúcar al señor D. Héctor Alfredo Villar (M.I. 148.848).

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º será atendido con los créditos aprobados para la Jurisdicción 55 — Secretaría de Estado de Comercio — para el Ejercicio Financiero 1975.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

Secretaría de Comercio

RESOLUCION
Nº 1.292
Bs. As., 15|11|74.

CONSULTANDO razones de servicio,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º. — El agente Categoría 21 D. Héctor Alfredo Villar (M. I. 148.848) se hará cargo de la Dirección Nacional de Azúcar, hasta tanto se designe el titular de la misma.

2º. — Elévese al Poder Ejecutivo Nacional el proyecto de decreto ratificatorio de lo dispuesto en el apartado 1º de la presente resolución.

3º. — Regístrese, comuníquese y archívese.

Alloatti.

SERVICIO EXTERIOR

Designación de un Ministro Plenipotenciario, en comisión.

DECRETO
Nº 2.277
Bs. As., 30|12|74.

VISTO la Ley 20.713; el Decreto Nº 828|74; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Ministerio; y

Atento a razones de servicio,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto funcionario de la categoría "b", Ministro Plenipotenciario, en Comisión, al señor D. Rafael Enrique Giménez (M. I. 4.008.360).

Art. 2º. — Solicítase oportunamente al Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º. — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.50—35—002—0—307—1—11—1110—068 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.

AYUDA ALIMENTARIA AL EXTERIOR

Otórgase un crédito extraordinario a la República del Paraguay para la adquisición de trigo argentino.

DECRETO
Nº 471
Bs. As., 25|2|75

VISTO que la República Argentina, como país signatario del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1971, ratificado por el Decreto Ley 18.089|71, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, conforme al mencionado Convenio, en favor de las naciones en desarrollo en condiciones de necesidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación ha dispuesto la prestación de ayuda alimentaria a la República del Paraguay, como acto demostrativo de los tradicionales lazos de amistad que a ella la ligan;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario no reembolsable a la República del Paraguay para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de diez mil toneladas métricas (10.000 Tm.) de trigo argentino a granel, o su equivalente en harina embolsada, con destino a la República del Paraguay, puestas F.O.B. puerto argentino.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de once millones doscientos veinte mil pesos (pesos 11.220.000.—), y se imputará a la partida correspondiente a donaciones del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del año 1975.

Art. 3º — Libérase la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República del Paraguay, directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.
Alfredo Gómez Morales.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Convocatoria a funcionarios retirados.

DECRETO
Nº 569
Bs. As., 4|3|75.

VISTO el expediente Letra I - número 1390 del año 1974- registro de la Policía Federal, por el cual se propicia la convocatoria del personal retirado de esa Institución, de acuerdo a las disposiciones del artículo 308 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal y,

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa tiene pleno fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Institución, tendientes a resguardar la tranquilidad y seguridad públicas.

Por ello

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Policía Federal para convocar al funcionario retirado de esa Institución, Comisario Alberto Sabatini (M.I. 4.005.623), para prestar servicio efectivo a partir de la fecha del presente decreto, durante un plazo máximo de seis (6) meses, que podrá ser prorrogado.

Art. 2º. — Determínase la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192,00) en concepto de retribución diaria para el Oficial Jefe convocado.

Art. 3º. — La erogación que origine el cumplimiento del presente decreto, será atendida con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Jurisdicción 30 — Ministerio del Interior — Programa 012 — Policía Federal.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

DECRETO
Nº 570
Bs. As., 4|3|75.

VISTO el expediente Letra I — número 7245 del año 1975 — registro de la Policía Federal, por el cual se propicia la convocatoria del personal retirado de esa Institución, de acuerdo a las disposiciones del artículo 308 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal y,

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa tiene pleno fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Institución, tendientes a resguardar la tranquilidad y seguridad públicas.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Policía Federal para convocar al funcionario retirado de esa Institución, Comisario Roberto Raúl Rodríguez (M.I. 4.455.963) para prestar servicio efectivo a partir de la fecha del presente decreto, durante un plazo máximo de seis (6) meses, que podrá ser prorrogado.

Art. 2º. — Determínase la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192,00) para el Oficial Jefe en concepto de retribución diaria.

Art. 3º. — La erogación que origine el cumplimiento del presente decreto, será atendida con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Jurisdicción 30 — Ministerio del Interior — Programa 012 — Policía Federal.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase lugares históricos diversos puntos de las provincias de Mendoza, Salta y Jujuy.

DECRETO
Nº 367
Bs. As., 18|2|75

VISTO este Expediente Nº 66.838|74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita la declaración del lugar histórico para el sitio donde se ubicaba la antigua Posta de Rodeo del Medio en el Departamento Maipú, Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en un documento fechado en Buenos Aires el 12 de julio de 1776, obrante en el archivo de Planos del Servicio Geográfico del Ejército y publicado en "Historia Económica de Mendoza: 1776 - 1810", de Pedro S. Martínez, que enumera las postas existentes en el camino Real, menciona la Posta de Rodeo del Medio.

Que en 1803, don Francisco Serra y Canals elabora un plano del camino más adecuado para el tránsito de carretas y en él aparece la Posta de Rodeo del Medio.

Que originariamente en el territorio que comprende hoy el Departamento de Maipú se asentaban centros de destacadas características en mérito al desarrollo de su actividad agrícola y que allí prestaba apoyo a troperos y viajeros la Posta de Rodeo del Medio.

Que los pioneros que participaron en el proceso orgánico y cultural del país tuvieron en la Posta de Rodeo del Medio, apropiado lugar de descanso en sus habituales recorridas por los caminos mendocinos, contribuyendo cada uno, a través de distintos objetivos, a la grandeza de la Patria.

Que la Posta de Rodeo del Medio estuvo relacionada a importantes fases de la libertad americana y resume valiosos antecedentes vinculados al proceso institucional del país.

Por ello y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase lugar histórico del sitio donde se ubicaba la antigua Posta de Rodeo del Medio, en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos adoptará las medidas conducentes a la conservación del lugar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.

DECRETO
Nº 368
Bs. As., 18|2|1975

VISTO el Expediente Nº 67.364|74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos solicita se declaren monumentos históricos la Iglesia de la Carrodilla y la Capilla del Rosario; lugares históricos la Plaza del Castillo, la Maestranza del Ejército de los Andes, el solar donde se alzaba la casa natal de la hija del Libertador y para el campo donde se libró la segunda batalla de Santa Rosa, y árbol histórico el manzano de Tunuyán, todos ellos en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia de la Carrodilla, construida entre los años 1840 y 1844 por don Antonio Solanilla, afincado en Mendoza desde el último cuarto del siglo XVIII, ampara a la imagen de Nuestra Señora de la Carrodilla, traída de Aragón (España) que resistió el terremoto de 1861 y fue proclamada Patrona de los Viñedos Mendocinos.

Que a la vera de las Lagunas de Guanacache se conserva una típica capilla del siglo XVIII, vinculada a una importante población que formaron San Miguel, Asunción y Rosario y en la cual se venera a la Virgen del Rosario.

Que el Capitán don Pedro del Castillo al fundar la ciudad de Mendoza el 2 de marzo de 1561, lo hizo en torno a la Plaza Mayor, hoy Plaza Pedro del Castillo, dando al mismo tiempo ubicación al Cabildo. Esta plaza fue escenario de acontecimientos históricos como el de la proclamación de Nuestra Señora del Carmen de Cuyo como Patrona del Ejército de los Andes.

Que el lugar donde funcionó la Maestranza del Ejército de los Andes se halla verídicamente identificado y corresponde acordarle jerarquía histórica.

Que en el solar de la actual calle Corrientes Nº 343 de la ciudad de Mendoza, se alzaba la casa donde residió el General José de San Martín y su esposa, doña Remedios de Escalada y en la que nació su hija Mercedes el 24 de agosto de 1816. Esta casa fue destruida por el terremoto de 1861.

Que por sus importantes consecuencias políticas merece ser recordado como histórico el sitio donde se libró la segunda Batalla de Santa Rosa, en la que el Coronel Julio A. Roca derrotó al General José María Arredondo, complicado en derribar al entonces gobierno constitucional.

Que el regreso a la patria después de terminada la campaña libertadora, el General San Martín lo hizo por el Paso del Portillo bajando por el Cajón del Manzano hasta el Valle de Tunuyán. Lo recibió el Coronel Manuel de Olazábal produciéndose una emotiva escena junto al manzano que, por ello, cobró tradición histórica.

Por ello y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárense monumentos históricos en la Provincia de Mendoza, la Iglesia de la Carrodilla en el Departamento Luján y la Capilla del Rosario en el Departamento Lavalle; lugares históricos la Plaza del Castillo, la Maestranza del Ejército de los Andes, el so-

lar de la calle Corrientes Nº 343 donde se alzaba la casa en la que nació Mercedes San Martín y Escalada, en la ciudad de Mendoza; el sitio de la segunda Batalla de Santa Rosa, en el Departamento Santa Rosa y árbol histórico al Manzano de Tunuyán, existente en el Departamento del mismo nombre.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos adoptará las medidas conducentes a la conservación de los mencionados inmuebles y lugares.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Oscar Ivanissevich

DECRETO
Nº 370
Bs. As., 18|2|75

VISTO el expediente Nº 66.340|74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita la declaración de lugares históricos para los pueblos de Purmamarca, Yavi y Casabindo en la Provincia de Jujuy; de Santa Victoria e Iruya en la de Salta; y las áreas delimitadas en planos anexos de los pueblos de Humahuaca en la provincia de Jujuy, y de Cachi, Seclantás, Molinos y San Carlos en la de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que dichas declaraciones han sido solicitadas por la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo del Ministerio de Bienestar Social como parte integrante de un plan de promoción turística en el noroeste argentino.

Que los pueblos mencionados constituyen importantes atractivos por sus características histórico-arquitectónicas, así como también es de urgente necesidad su conservación y restauración

Que las localidades elegidas como puntos de partida para el plan de expansión turística poseen los atributos típicos de una cultura heredada de la más pura esencia hispánica.

Que como antecedente existe la declaración como lugar histórico del pueblo de Yapeyú, en la provincia de Corrientes.

Por ello, y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse lugares históricos los pueblos de Purmamarca, Yavi y Casabino en la provincia de Jujuy; de Santa Victoria e Iruya, en la provincia de Salta, y las áreas delimitadas en los planos que, como anexos, forman parte integrante del presente decreto, de los pueblos de Humahuaca en la provincia de Jujuy; y de Cachi, Seclantás, Molinos y San Carlos en la provincia de Salta.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos adoptará las medidas conducentes para la conservación de dichos lugares.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Oscar Ivanissevich



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Modificación de posiciones arancelarias.

RESOLUCION
Nº 275
Bs. As., 24|2|75.

VISTO lo dispuesto por la Resolución ex-MC Nº 474|72 y la Circular R. C. 446 del Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.465|74 fueron incorporadas a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación diversas posiciones.

Que debe establecerse el tratamiento cambiario que regirá el pago de las importaciones de las mercaderías comprendidas en las citadas posiciones.

Que la Comisión Interministerial Asesora de Importaciones, creada por Resolución ex-MC Nº 823|73, según consta en su Acta Nº 103, aconsejó sobre el tratamiento que debe asignarse en cada caso.

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º. — Exclúyese en lista Anexa I de la Circular R.C. 446 del Banco Central de la República Argentina a las siguientes posiciones N.A.D.I.:

73.13.01.05 (1)
73.13.02.05 (1)
73.13.03.07 (1)

(1) Unicamente por el término del Decreto Nº 994|74.

2º. — Inclúyese en lista Anexa I de la citada Circular R. C. 446 del Banco Central de la República Argentina, a las siguientes posiciones de la N.A.D.I.

73.07.01.05 (2)
73.13.01.05 (2)
73.13.02.05 (2)
73.13.03.07 (2)

(2) Unicamente por el término del Decreto Nº 1.465|74, esto es, hasta el 31|12|1975.

3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Secretaría de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

Gasa esterilizada.

Se le exime de un requisito.

RESOLUCION
SERECI
Nº 99
Bs. As., 25|2|75.

VISTO las dificultades de abastecimiento de gasas esterilizadas y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de preservar la salud de la población se hace necesaria la importación de la referida mercadería.

Que como no ha sido habitual la importación de gasas esterilizadas, por cuanto las necesidades han sido satisfechas por la producción del país, ningún importador posee antecedentes de importación de este producto.

Por ello,

EL SECRETARIO DE RELACIONES
ECONÓMICAS Y COMERCIALES
INTERNACIONALES
RESUELVE:

1º. — Exímese de consignar el requisito relativo a antecedentes históricos exigido por el apartado 2º de la Resolución MC 1007|73, a todas las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que se refieran a gasa esterilizada (NADI 30.04.00.01 y 30.04.00.50).

2º. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

López.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

Normas para reválida de valores no utilizados.

RESOLUCION
Nº 102
Bs. As., 3|3|75.

VISTO la Resolución Nº 96|75 de la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que deben establecerse las normas a que deberán ajustarse las reválidas de los valores no utilizados de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º. — La Dirección Nacional de Importación revalidará los valores totales o parciales no utilizados en las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación vigentes al 21 de febrero de 1975, teniendo en cuenta los casos a los que se deba acordar carácter prioritario por tratarse de mercaderías despachadas a plaza, en puerto, o embarcados o a espera de embarque. Esta circunstancia deberá ser consignada por el recurrente y acompañarse los elementos que la acrediten

2º. — Los pedidos de reválida serán aceptados en los formularios vigentes al 21 de febrero de 1975, los que deberán ser integrados de acuerdo a las normas que a esa fecha regirán para los mismos y en el casillero "Apartado" hacer la mención R. 96.

3º. — Los pedidos de reválida deben ser acompañados con la Declaración Jurada de Necesidades de Importación que se quiere revalidar y hacer constar en "Observaciones" el número de ésta.

4º. — Dado que la consideración de los pedidos de reválida no permitirá atender nuevas Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación, la presentación de ésta queda suspendida hasta el 10 de marzo próximo.

5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ventura.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Poliamida y resina poliamida.

Déjase sin efecto una suspensión.

RESOLUCION
Nº 249
Bs. As., 18|2|75.

VISTO la Ley Nº 20.545 y el Dto. 751 del 8 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el Dto. Nº 329|74 suspedió la exportación, entre otros productos, de poliamida 6 y resinas poliamidas en distintas formas.

Que la firma Poliamidas Argentinas SAIC, solicita se deje sin efecto dicha suspensión para estos productos manifestando, con carácter de declaración jurada, que se encuentra en condiciones de asegurar el total abastecimiento del mercado interno durante los próximos doce (12) meses.

Que la Secretaría de Desarrollo Industrial considera factible acceder a lo peticionado en virtud del compromiso asumido por declaración jurada por parte de la recurrente, temperamento hecho suyo por la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto, en cuanto a los productos referidos, la suspensión de exportaciones dispuesta por dicha norma legal.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º. — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 329 del 29 de enero de 1974, exclusivamente para poliamidas 6 (policaprolactama), resinas poliamidas no moldeables líquidas o pastosas (basada en ácido dimérico), comprendidas en la posición 39.01.00.05 de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación.

2º. — Lo establecido en el apartado anterior entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º. — La Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación, propondrá las modificaciones pertinentes a la presente resolución, cuando la situación del mercado interno así lo aconseje.

4º. — Comuníquese publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Se autoriza la operatividad de embarcaciones afectadas al abastecimiento de poblaciones en la zona del delta del Paraná.

RESOLUCION
ANTANI
Nº 468
Bs. As., 19|2|75.

VISTO que por las presentes actuaciones la firma Agencia Marítima Dulce S. R. L., en representación de Petrolera Río Luján S. A., propietaria del buque tanque argentino "Irupé", solicita autorización para desempeñarse con una embarcación de 21 toneladas, como vendedor ambulante de productos derivados del petróleo a granel y envasados en la zona del Delta, durante el año 1975; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente objeta la resolución Nº 65|74 de la Aduana de Campana, que no hizo lugar a la petición, aduciendo que la resolución Nº 408|62 (Circ. ex DNA 439|62), establece un tope de porte a las naves de 10 toneladas, ello basado en la RV. 167 del 28 de febrero de 1946 (Bol. ex DGA Vol. IX de marzo de 1946 pág. 213|214), disposición ésta que amplía el tonelaje primitivo a que alude el artículo 16 de la RV 277 del 26 de marzo de 1918 (Bol. Oficial de 1|4|1918, pág. 1 Nº 7248) de 5 toneladas;

Que en el caso en trato, siguiendo las pautas señaladas por las normas citadas en los considerandos, y atento que la ampliación del tonelaje de porte está relacionado con el calado de los ríos interiores de la zona del delta que permitan su navegabilidad ello sujeto a las condiciones que imponga la autoridad encargada del control de embarcaciones (Prefectura Naval Argentina);

Que considerando el desarrollo zonal alcanzado por industrias instaladas en el conglomerado habitacional de la zona, resulta de equidad disponer la modificación del porte de las naves afectadas al abastecimiento, incluyendo las de hasta 25 toneladas;

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y modificatorios;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º. — Autorizar la operatividad en la zona del delta del Paraná de embarcaciones afectadas al abastecimiento de poblaciones de un porte de hasta 25 toneladas, ello condicionado a que al momento de inscribirse en la jurisdicción aduanera, la nave cuente con autorización extendida por la Prefectura Naval Argentina, que avale la capacidad de carga de la unidad, y condiciones de seguridad.

Art. 2º. — El desenvolvimiento operativo, relacionado con la carga transportada queda sujeto a las exigencias impuestas por las normas dictadas al efecto por los RV 277 del 26 de marzo de 1918; RV 237 del 13 de marzo de 1919 RV 167|46 y resolución 408|62.

Art. 3º. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, remítase copia con nota de estilo a la Prefectura Naval Argentina. Hecho dése al archivo.

Nicolás L. Novaro.

Se facilitarán trámites aduaneros de bienes destinados a la construcción de la Central Nuclear de Río Tercero.

RESOLUCION
ANTANI
Nº 473
Bs. As., 19|2|75

VISTO lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto-Ley 20.498|73 y Decreto 4.917|73, y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos legales citados, establecen medidas tendientes a facilitar los trámites aduaneros inherentes al despacho de los bienes que se introduzcan con destino a la construcción de la Central Nuclear de Río Tercero, por la Comisión Nacional referida o su representante autorizado.

Que con ello se contemplan soluciones de excepción para la obra de referencia, que ha sido declarada de interés nacional por Decreto-Ley 20.498|73.

Que el artículo 6º del citado Decreto-Ley 20.498|73 la exime del pago de derechos y de todo otro gravamen nacional que recaiga sobre la importación a la introducción de maquinarias, equipos, materiales y elementos;

Que el artículo 12 del citado Decreto 4.917|73 prevé la introducción temporaria de bienes con el mismo destino previa presentación de una letra de garantía a favor de esta Administración Nacional librada por la Comisión Nacional recurrente y aceptada por la empresa adjudicataria de las obras de la Central Nuclear;

Que el artículo 7º del mencionado acto de gobierno, prevé el despacho de las mercaderías, en condición de despacho Forzoso complementado con las facilidades del artículo 8º que permite el despacho de los bienes por el sistema de solicitud.

Por ello, y atento las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificatorios;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — El Departamento Operativa Capital y las Aduanas del interior darán curso a los pedidos de importación al amparo del Decreto Ley 20.498|73, realizados por la Comisión Nacional de

Energía Atómica, con destino a la Central Nuclear de Río Tercero, mediante solicitudes de trámite particular, confeccionadas por sextuplicado, ajustada la declaración a la NADI, agregando al efecto la documentación necesaria para permitir los respectivos libramientos a plaza.

Art. 2º — Los ejemplares de las referidas solicitudes tendrán el siguiente destino:

1º ejemplar: con el conocimiento agregado, seguirá el trámite del sistema operativo y de verificación y oficiará de documento habilitante para el correspondiente despacho a plaza.

2º ejemplar: para reserva y archivo en carpeta especial en la División Fiscalización del Departamento Control.

3º ejemplar: para la carpeta del medio transportador.

4º ejemplar: para el interesado, como constancia de su presentación, debiendo al igual que los restantes, ser numerados con sello de la dependencia receptora.

5º ejemplar: para la Dirección Nacional de Estadística y Censo.

6º ejemplar: para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 4.917|73.

Art. 3º — Facúltase a las Aduanas para autorizar la importación temporaria de las maquinarias, equipos e instrumentos a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley 20.498|73, exigiendo la letra de garantía conforme lo establece el artículo 12 del Decreto 4.917|73 y en las condiciones citadas en el mismo y con declaración ajustada a la NADI.

Art. 4º — Las dependencias aduaneras dispondrán las medidas del caso para que, de modo inexcusable se inserte un sello-advertencia en la primera foja de cada ejemplar de solicitudes de despacho y|o importación temporaria, en tinta roja y en sitio destacado, con la siguiente leyenda:

"TRAMITE URGENTE"

"Mercaderías para las obras de la Central Nuclear de Río Tercero".

"Decreto-Ley 20.498|73 - Decreto 4.917|73"

Los sellos de que se trata no podrán ser menores de las siguientes dimensiones: largo diez (10) cms; ancho cuatro (4) cms.

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín de la Repartición, y pase al Departamento Operativa Capital (División Importación) para su conocimiento y efectos.

Nicolás L. Novaro.

Cancelación de garantías sobre máquinas con componentes nacionales e importados en admisión temporal.

RESOLUCION
ANTANI
Nº 472

Bs. As., 19|2|75

VISTO lo solicitado por la firma IBM World Trade Corporation. Planta Argentina, para que se modifique el sistema de liberación de garantías dadas de acuerdo con la Resolución ANTANI Nº 2.194|74 que instrumenta el plan de trabajo 1974-1975 para exportar máquinas con componentes nacionales e importados en admisión temporal: y,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, la disposición ANTANE Nº 1.375|73 prevé los recaudos que deben llenar los permisos de embarque de manera de documentar la mercadería que se reexporta cancelando una admisión temporal;

Que, en este último aspecto, el artículo 6º de la disposición ANTANE establece que una copia de cada permiso de embarque se agregue al pedido de admisión temporal, haciendo las veces de cuenta corriente;

Que la empresa ofrece para cancelar las garantías del plan 1974 y en lugar de ese sistema, que generaría a su juicio voluminosas actuaciones de difícil contralor y relativos resultados, su propia cuenta corriente, dada por el sistema de computación de datos, presentado con carácter de declaración jurada y sujeta a los controles posteriores que la Aduana estime corresponder, a cuyo efecto respondería con las garantías del Plan 1975;

Que en tal sentido existen antecedentes de operaciones anteriores canceladas en forma similar por autorización recaída en Expediente 50.424|71 (fs. 10) por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado, con los mayores recaudos fijados precedentemente;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la División Importación del Departamento Operativa Capital y a la Aduana de Ezeiza para que cancelen las garantías bancarias dadas, de acuerdo con la Resolución número 2.194|74 (Plan 1974), con la presentación del correspondiente formulario OM-1.190 acompañado de una planilla presentada con carácter de declaración jurada correspondiente a cada número de parte en admisión temporal de la que se desprenda, por sistema de procesamiento de datos, las piezas reexportadas, el número de permiso de embarque y, eventualmente, las piezas a nacionalizar.

Art. 2º — Encomendar al Departamento Operativa Capital y a la Aduana de Ezeiza para que efectúen sobre esas planillas las verificaciones posteriores que estimen necesarias, pudiendo solicitar a tal efecto la colaboración del Centro de Apoyo de estimar conveniente intervenir en el sistema de procesamiento de datos de la empresa.

Art. 3º — Aclarar que, por cualquier diferencia que pudiere resultar, responderán las garantías del Plan 1975, sin perjuicio de otras medidas que fueren de aplicación.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese a la recurrente, publíquese en el Boletín de la Repartición y pase por su orden al Departamento Operativa Capital y Aduana de Ezeiza, para su conocimiento y efectos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la presente.

Nicolás L. Novaro.



DECRETOS Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.034 — Bs. As., 7|10|74.
Promuévese, en el grado que en cada caso se indica, al personal de la ex Policía de los ex Territorios Nacionales, el que seguirá revistando en pasividad: Comisario General: Inspector Mayor (R.) de la ex Policía del ex Territorio Nacional del Chubut don Nilo Rosario D'Antoni y otros.

DECRETO Nº 1.058 — Bs. As., 9|10|74.
Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación en los autos: "Estado Nacional c|Volonté, Ubaldo s|sumarísimo" y "Soler, Gustavo T. y otros s| acción de amparo".

DECRETO Nº 1.143 — Bs. As., 17|10|74.
Aclárase que los reintegros y promociones dispuestos por decretos 980, 981 y 982 del 31|12|73, deben considerarse efectuados de acuerdo a los grados que se indican y dentro de los escalafones respectivos: Comisario Mayor: Comisario (R.) don Héctor Raúl Ferro y otros.

DECRETO Nº 1.493 — Bs. As., 18|11|74.
Promuévese en la Policía Federal al cargo de Inspector, con fecha 30|11|74 al Subinspector, Escalafón Comunicaciones, don Eufemio Jorge Uballes.

DECRETO Nº 1.646 — Bs. As., 27|11|74.
Amplíase hasta la suma de dos mil pesos mensuales la asignación dispuesta en el art. 1º del Decreto 1.912 del 14|3|73, para atender las reparaciones menores de los automotores de la Policía Federal efectuados al servicio de la Custodia Presidencial.

DECRETO Nº 1.648 — Bs. As., 27|11|74.
Desígnase Jefe del Departamento Auditoría de la Dirección General de Administración, Categoría 22, al señor Fortunato Aragusuku.

DECRETO Nº 1.672 — Bs. As., 2|12|74.
Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el Médico Legista Jefe (J) de la Policía Federal doctor Oscar Melchor Allaria Amezaga contra el Decreto 3.868 del 4|5|73. Declárase agotada la instancia administrativa, conforme las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.549|72 y planteada la cuestión federal.

DECRETO Nº 1.673 — Bs. As., 2|12|74.
Modificación del art. 7º del Decreto número 980 del 31|12|73. Reintégrase y promuévese en la categoría que en cada caso se indica al siguiente personal civil de la Policía Federal, al que se concede jubilación voluntaria y se le reconocen los años de servicios que acreditaren hasta la fecha del Decreto Nº 1.747|73: Auxiliar Superior de 1ra. (Médico): Ex Oficial Principal (Médico Auxiliar Clínica Médica José César Motta Pini.

DECRETO Nº 1.696 — Bs. As., 3|12|74.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1974, Ministerio del Interior, Policía Federal.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.877. — Bs. As., 13|12|74.
Expropíase una fracción de terreno ubicada en la provincia de Mendoza destinada a la sede de una oficina postal.

DECRETO Nº 1.878. — Bs. As., 13|12|74.
Expropíase un inmueble en la ciudad de Mendoza destinado a oficina de correos.

DECRETO Nº 1.945. — Bs. As., 19|12|74.
Se modifican los términos del Decreto 1.572|74 con respecto a los beneficios otorgados a una firma.

DECRETO Nº 1.979. — Bs. As., 20|12|74.
Apruébase la licitación pública realizada el día 22|10|74, por la provisión de papel para la Casa de Moneda.

DECRETO Nº 2.014. — Bs. As., 26|12|74.
Encomiéndase el despacho de los asuntos de la Universidad Nacional de Tucumán, hasta tanto se designe titular al Coordinador de la Dirección Nacional de Altos Estudios, Dr. Roberto Paine.

DECRETO Nº 2.030. — Bs. As., 26|12|74.
Asígnase funciones de Experto en Industria Naval y en Infraestructura Portuaria, al funcionario Dr. Raúl Jorge Rodríguez Vida.

DECRETO Nº 2.088. — Bs. As., 27|12|74.
Acéptase a partir del 9|12|74, la renuncia presentada por el Director Nacional de Política Económica y Financiera Externa, Licenciado en Economía Miguel Angel Cuervo.

DECRETO Nº 2.113. — Bs. As., 30|12|74.
Asígnase la función de Experto, Categoría 22, en la Dirección Nacional de Transportes Terrestres al Ing. Aldo Oscar Mino.

DECRETO Nº 2.150. — Bs. As., 30|12|74.
Desígnase en un cargo Categoría 23, Coordinador de Sub Area del Agrupamiento Administrativo en el Tribunal de Tasaciones, al Contador Público Jorge Alberto Ferro.

DECRETO Nº 2.160. — Bs. As., 30|12|74.
Apruébase la licitación pública celebrada el día 30|10|74 para la previsión de papel para la Casa de Moneda, y adjudicada a la firma Celulosa Argentina S. A.

DECRETO Nº 2.175. — Bs. As., 20|12|74.
Reconócese de legítimo abono a favor del agente de Obra Social de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Osvaldo Humberto Maiarota la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase B, Grupo IV y la Clase J, Grupo VI, durante el período comprendido entre el 14|7|71 y el 31|10|72.

DECRETO Nº 23. — Bs. As., 7|1|75.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el mensajero en el Distrito 4º (Pergamino) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Francisco Alberto Castañares, contra la Resolución 1.445|73.

DECRETO Nº 24. — Bs. As., 7|1|75.
Desestímase por infundado el recurso de revisión interpuesto por Ricardo Juan Andrés Gallimberti, contra el Decreto 850|74.

DECRETO Nº 25. — Bs. As., 7|1|75
Autorízase al Instituto Antonio Provolo, para emitir y poner en venta estampillas sin valor postal, con el objeto de reunir fondos que serán destinados a la obra benéfica que realiza dicha entidad.

DECRETO Nº 60. — Bs. As., 10|1|75.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la encargada en la estafeta Colonia Vidal Abal (Dto. 6º) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Gladys María Prosperi, en contra de la Resolución 1.171|73.

DECRETO Nº 63. — Bs. As., 10|1|75
Concédese a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero el uso precario de las fracciones solicitadas en el "Barrio Libertad", por el plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha del presente, para instalar el obrador para la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación y Desagües".

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.838 — Bs. As., 12|12|74.
Apruébase la planta de personal temporario correspondiente a la Universidad Nacional de Jujuy a ocupar el 31 de diciembre de 1974, de conformidad con las funciones, remuneraciones y régimen de horarios que se detallan en planilla anexa. Dentro de los 120 días la Universidad Nacional de Jujuy elevará, por conducto del Ministerio de Cultura y Educación, su estructura orgánicofuncional ajustada a las condiciones establecidas en el Decreto 345 del 31|10|73.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1.842 — Bs. As., 12|12|74.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1974. El resultado de la ejecución presupuestaria permite comprobar la insuficiencia de créditos en determinados programas para atender demandas de índole salarial e incrementos de los precios por materiales y servicios que generan los organismos. En el caso de los servicios de las Cuentas Especiales, es indispensable realizar en sus respectivos presupuestos las modificaciones de créditos y recursos necesarios para posibilitar la atención de las erogaciones de que se trata.

DECRETO Nº 1.859 — Bs. As., 13|12|74.
Declarar improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Indupa", S. A. I. C. contra la Resolución Nº 84|74 del Ministerio de Trabajo de la Nación.

DECRETO Nº 1.927 — Bs. As., 17|12|74.
Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta y otros, contra las Resoluciones números 92|73 y 111|74 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las que se confirman.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, es hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 1.093|75 T.
Empresa: "Transportes Automotores Chevallier" S.A.
Domicilio: Catamarca 41, Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Prolongar hasta la ciudad de Córdoba, utilizando el Túnel Subfluvial Hernandarias y Rutas Nacionales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nros. 168 y 19, los tres (3) servicios semanales de ida y vuelta que actualmente presta entre Corrientes y Paraná (Provincia de Entre Ríos); con la siguiente modalidad de tráfico: Desde Corrientes y el cruce de las Rutas Nros. 126 y 127, con destino a las localidades comprendidas en el tramo San Jerónimo del Sauce y Córdoba, y viceversa, sin perjuicio del autorizado. — Ing. Horacio P. Accossatto, Director General de Programación A|C. Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

$ 288.— e. 10|3 Nº 23.863 v. 10|3|75

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a concurso de méritos, títulos y antecedentes entre profesionales, para su contratación en las tareas de inspección de las obras en la Ruta 12 - Tramo: Paraná Guazú - Ceibas - Sección: Arroyo Sagastume - Ceibas, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

El plazo de presentación al concurso vence el día 21 de marzo de 1975, a las 10 horas, debiendo presentarse la documentación respectiva en la sede del 17º Distrito, sita en la calle San Martín 563, Paraná, Entre Ríos.

Las bases están disponibles en la sede del 17º Distrito o en la Dirección General de Construcciones (Departamento Obras Nacionales), Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975.

e. 10|3 Nº 2.084 v. 12|3|75

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Amplíase el llamado a Concurso Público Nº 4 C.A. a partir del 26 de febrero de 1975, y hasta el día 25 de marzo de 1975 a las 17 horas, con la finalidad de seleccionar empresas constructoras o consorcios de ellas que satisfagan el Decreto-Ley Nº 18.875|970 y reúnan las condiciones técnicas, económicas, financieras y antecedentes que las capacite para llevar a cabo los trabajos de construcción de la Nave para Grandes Modelos, con destino al Laboratorio de Hidráulica Aplicada del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas en Ezeiza, provincia de Buenos Aires. — Importe estimado: $ 15.000.000,00. — Plazo de ejecución: Diecisiete (17) meses. — Bases, consultas y presentación de antecedentes: Supervisión Licitaciones: Avda. 9 de Julio 1925, piso 19º Capital Federal. — Precio documentación: $ 30,00. — Pago: Departamento Administración: piso 16º de 12 a 18 horas.

e.25|2 Nº 1.626 v.17|3|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. CARLOS ANTONIO FEDERICO, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268, piso 4º".

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Hilda Esther Bergonzi a|c. de la Sección Movimiento de Fondos.

e. 10|3 Nº 2.091 v. 12|3|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

En orden a lo previsto en la reglamentación vigente, aprobada por Decreto número 12.180|65 y a lo determinado al respecto por el reglamento de elecciones aprobado por Resolución Nº 774|59, convócase a elecciones de un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, para integrar el Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, para el día 20 de mayo de 1975, a las 15 horas, por el término de cuatro (4) años cada uno y en reemplazo de los ingenieros D. Ricardo A. Pereyra Moine y Jorge Fernández Barrio, respectivamente, quienes terminaros sus mandatos.

Todos aquellos inscriptos hasta el 20 de febrero de 1975, o sea hasta los números A-4490 para la Sección Arquitectura e I-4490 para la Sección Ingeniería, inclusives, se hallan facultados a emitir su voto, como asimismo proponer, antes de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha fijada para el acto eleccionario, las listas de candidatos para su oficialización, las que serán integradas por titulares de las firmas inscriptas.

El correspondiente acto eleccionario tendrá lugar en la sede del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio 1925, piso 12º, Capital Federal, en la fecha y hora antes fijadas.

e. 10|3 Nº 2.092 v. 10|3|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. Sinesio Sierra, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º, Buenos Aires, 4 de marzo de 1975". (Fdo.): Hilda Esther Bergonzi a|c. de la Sección Movimiento de Fondos.

e.6|3 Nº 1.949 v.10|3|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. Francisco Redondo, alcanzados por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Lavalle Nº 1268, piso 4º, Buenos Aires, 4 de marzo de 1975".

(Fdo.): Hilda Esther Bergonzi a|c. de la Sección Movimiento de Fondos.

e.6|3 Nº 1.950 v.10|3|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. José Ernesto Fornes, alcanzado por el beneficio establecido por los Arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º, Buenos Aires, 4 de marzo de 1975".

(Fdo.): Hilda Esther Bergonzi a|c. de la Sección Movimiento de Fondos.

e.6|3 Nº 1.951 v.10|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha sido dispuesta la nulidad provisional de los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas, 21ª Serie": de v$n. 1.000 Nos. 1.365.769, 1.373.179, 1.391.471|475, 1.483.904 y 1.484.898|900 de v$n. 5.000 Nos. 635.466|470, todos con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 700 e. 6|3 Nº 23.347 v. 4|4|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Bonos Externos 1972 — 2a. Serie" de u$s. 700 Nros. 221.863; 224.740; 226.033|040 y 230.295|296; "Bonos Externos 1973" de u$s. 875 Nros. 247.041; 252.353|354; 252.380|381; 253.176; 253.379 y 264.678|679; de u$s. 4.375 Nº 111.848 y de u$s. 8.750 Nº 5.165, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.

$ 924 e.26|2 Nº 22.298 v.28|2|75
e.3|3 Nº 22.298 v.31|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie" de u$s 400 Nos. 275.097|098 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de enero de 1975.

$ 630.— e.6|2 Nº 20.670 v.28|2|75
3|3 Nº 20.670 v.21|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones número 4 del empréstito "Bonos Externos 1973": de u$s. 187,08 Nos. 249.944|948 y 253.260; de u$s 935,40 Nº 111.032 y de u$s. 1.870,80 Nº 5.457.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975.

$ 616.— e.13|2 Nº 21.077 v.28|2|75
e.3|3 Nº 21.077 v.14|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo", de v$n. 58, números 527.101|300; de v$n. 290, números 323.401|420 y de v$n. 580, números 139.901|920, con cupón Nº 7 y siguienes adheridos.

Buenos Aires, 29 de enero de 1975.

El Jefe de Departamento

$ 1.260 e. 12|2 Nº 20.993 v. 28|2|75
e. 3|3 Nº 20.993 v. 25|3|75

Secretaría de Desarrollo Industrial

AREA COOPERACION INDUSTRIAL

Información Nº 158|75

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de cinco mil (5.000) kilogramos de ampicilina anhidra y|o cinco mil setecientos setenta (5.770) kilogramos de ampicilina trihidrata desde Italia, a los efectos de proceder a la elaboración de Microgránulos de acción prolongada de ampicilina anhidra y|o ampicilina trihidrata.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nc 5.343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975

e.7|3 Nº 2.011 v.10|3|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitaciones públicas para el día 21 de marzo de 1975.

Nº 1 — Expediente Nº 0129 - "Guantes blanco de algodón".

Hora: 10 (diez).

Nº 2 - Expediente Nº 0130 - "Tubos acero p|envasar oxigeno, acetileno, etc.".

Hora: 10.30 (diez treinta).

Nº 3 - Expediente Nº 0131 - "Contratación servicio transporte tubos de gas".

Hora: 11 (once).

Nº 4 - Expediente Nº 0132 - "Llaves de 2 bocas cromo vanadio, llaves estriadas, destornilladores, etc.".

Hora: 11.30 (once treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 hs. a 12 hs. o en la Central Nuclear de Atucha, localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 hs. a 16 hs. —sin cargo—. — División Licitaciones.

e. 10|3 Nº 2.012 v. 11|3|75

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 8|75

Llámase a Licitación Pública Nº 8|75, por la provisión de válvulas Orthicón y tubos rayos catódicos. Entrega de pliegos en el Dto. de Compras, Av. L. N. Alem 735, Capital Federal, de lunes a viernes de 15,30 a 17,30 horas.

Apertura: 3 abril 1975. Hora: 16.

e. 10|3 Nº 2.013 v. 11|3|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 16|75, cuya apertura se celebrará el día 21 de marzo de 1975, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos elementos electorales (tinta para sellos, lacre, impresión de formularios y sobres, etc.), con destino a la Dirección Nacional Electoral.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras. Avenida de Mayo 760, 3er. piso. — Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e.10|3 Nº 2.014 v. 11|3|75

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 16|75, para el día 14 de marzo de 1975, a las 11 horas, para contratar la provisión de impresos, con destino a esta Dirección General de Administración y al Registro de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 10|3 Nº 2.015 v. 11|3|75

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)

Expediente "A" 126|75 U7

Llámase a Licitación Pública Nº 2 — primer llamado—, cuya apertura se realizará el día 19 de marzo de 1975, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7), sita en Av. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco), para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, durante el cuatrimestre mayo|agosto del presente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 10|3 Nº 2.016 v. 12|3|75

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7)

Expediente "A" 117|75 U7

Llámase a Licitación Pública Nº 1 — primer llamado—, cuya apertura se realizará el día 19 de marzo de 1975, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) sita en Avda. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna por cortes, embutidos, carne ovina y pescado fresco, durante el cuatrimestre mayo-agosto del presente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 10|3 Nº 2.017 v. 12|3|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN

Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T.E. 755-4805

Llámese a Licitación Pública de Compra Nº 4|75, para el día 19 de marzo de 1975, a las 10,45 hs., por la provisión de juegos de enganches automáticos para vagones ferroviarios.

Valor del pliego: $ 30.—.

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 5|75, para el día 4 de abril de 1975, a las 10 hs., por estructura de hormigón armado, mampostería e instalaciones para la ampliación del Sector Oficinas Técnicas en la fábrica.

Presupuesto estimdo: $ 1.000.000.—.

Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 6|75, para el día 19 de marzo de